

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 98-2016

SRA. MARIANA JÁCOME ÁLVAREZ

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución Política de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Que, el Art. 253 de la Constitución Política de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa.

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesa, entre los que se encuentra la contemplada en el literal i) faculta a las Máximas Autoridades de los Gobiernos Autónomos (Alcaldes o Alcaldesa), para que resuelva administrativamente todos los asuntos correspondiente a su cargo, en concordancia con el literal x) del cuerpo legal ibídem.

Que, **Eduardo Marcelino, Flor Olinda, Olga y Avelino Orlando Villamar Decimavilla**, mayores de edad, domiciliados en esta jurisdicción del Cantón Nobol, son propietarios de los derechos y acciones hereditarios un bien inmueble con código catastral N° 092550010309004000 ubicado en las calle Gregorio Conforme, de la Cabecera Cantonal el mismo que fue adquirido por el señor Patricio Villamar , por compra que hizo a la ilustre municipalidad del cantón Daule, la misma que se encuentra debidamente Reinscrito en el Registro de la Propiedad de este cantón, con el número 64 del Registro de Propiedad y anotada bajo el número 109, del repertorio con fecha 30 de marzo del 2008; En esta misma escritura de venta en su cláusula sexta

dice “ prohibición: Le está prohibido al comprador, enajenar, traspasar o donar el bien inmueble adquirido mediante la presente escritura, por considerársele patrimonio familiar”; prohibición de enajenar que se encuentra reinscrita con el N° 27 del registro de prohibiciones y anotada bajo el N° 110, del repertorio de fecha 30 de Marzo del 2011; los hermanos Decimavilla, lo adquirieron, mediante posesión efectiva pro indivisa y sin perjuicio de terceros, el bien inmueble dejado por el señor Patricio Villamar, debidamente inscrita con el número 181 del Registro de Propiedad y anotada bajo el número 246 del repertorio de fecha 12 de Abril del año 20016.

Que los art. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen y Garantizan las Autonomías Políticas, Administrativas y Financieras.

En uso de mis Atribuciones Constitucionales y Legales de las que me encuentro Investida y en base al Criterio Jurídico del Procurador Síndico Municipal.

EXPIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:

- 1. Concedo el Levantamiento de la Prohibición de Enajenar, Traspasar o Donar el Bien Inmueble (Patrimonio Familiar) que existe sobre el predio signado con el código catastral # , 092550010309004000, propiedad de los herederos del señor Patricio Villamar; señores Eduardo Marcelino, Flor Olinda, Olga y Avelino Orlando Villamar Decimavilla;**
- 2. La presente Aceptación para el Levantamiento de la Prohibición de Enajenar, se les concede bajo la condición de que, cumplan con el uso real de patrimonio familia de los señores Eduardo Marcelino, Flor Olinda, Olga y Avelino Orlando Villamar Decimavilla;**
- 3. Luego de concluido el trámite del Levantamiento de la Prohibición de Enajenar, de los señores Eduardo Marcelino, Flor Olinda, Olga y Avelino Orlando Villamar Decimavilla, propietarios del bien, podrá concurrir a una Notaría Pública, para realizar la correspondiente protocolización de la presente Resolución Administrativa, la cual deberá Inscribirse en Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol, y su anotación al margen de la Escritura Inscrita, cumpliendo con las demás formalidades de la ley;**
- 4. Notificar con la presente Resolución Administrativa: a) Peticionarios; b) Procurador Síndico Municipal; c) Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol.**

Dado y firmado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los 2 días del mes de Mayo, del 2016

Sra. Mariana de Jesús Jácome Álvarez
ALCALDESA
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol.